

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



AVZ.
EXPT. N° 1414-20/2026.-

DECRETO N° **5779** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO 2026

VISTO:

Las Leyes, N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16 y N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 46-JP/26, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Cristian Daniel Vargas, D.N.I. N° 35.479.686, Legajo N° 18.995, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 7.482-MS/22;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por enfermedad de largo tratamiento, conforme el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 130-MS/26 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO CRISTIAN DANIEL VARGAS, D.N.I. N° 35.479.686, LEGAJO N° 18.995**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO CRISTIAN DANIEL VARGAS, D.N.I. N° 35.479.686, LEGAJO N° 18.995**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16.

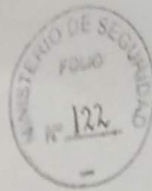
ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



H. H. A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EX.PTE. N° 1414-20/2026.-
2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

5779 -MS/26.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

HECTOR FREDDY MCRALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Secretario de Gobierno
Ministerio de Seguridad